

**ACTA NÚMERO NUEVE** - Reunidos en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cinquera, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, previamente convocados y presidida por el **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez, contando con la asistencia del **Síndico Municipal** Br. Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández primer regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor y **Regidores suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Ing. Josué Israel González Rivera y Sra. Francisca Lovo Iraheta. Comprobándose que existe el Quórum que establece la ley para sesionar, se declara abierta la sesión por parte del Alcalde Municipal, acto seguido se da a conocer la agenda de trabajo sometida a consideración de los miembros del concejo aprobada por unanimidad. Se apertura la sesión que se celebra con carácter de EXTRAORDINARIA en cuanto en esta se acordare dará fe el Secretario Municipal José Fernando Serrano Peña, acta que representará la toma de los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido del código Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que en acta ocho, acuerdo cinco celebrado con fecha cinco de julio del corriente año se acordó, Formar la comisión presupuestaria que se integrará para analizar y presentar propuesta de reforma presupuestaria de acuerdo a lo dispuesto en decreto legislativo número ocho del 5 de mayo del 2021 publicado en el diario oficial número 85. Tomo 431 de la misma fecha y la circular DGCG-02/2021.
- II. Que según art. 203 de la Constitución de la República menciona que *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”* y según art. 204.- *“La autonomía del Municipio comprende: 3º- Gestionar libremente en las materias de su competencia”*.
- III. Que según el artículo 72 que literalmente dice **“LOS MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A DESARROLLAR SU ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEGOBIERNO, POR UN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO CON IGUALES FORMALIDADES QUE LAS ORDENANZAS Y CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONCEJALES O CONCEJALAS PROPIETARIOS”**. Artículo 78 *“El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”*.
- IV. Que según Decreto Legislativo No. 8 emitido el 05 de mayo de 2021 titulado **“RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021”** menciona en el artículo 1: *“Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondientes al período de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas, a consecuencia de la Pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional, por parte del Ministerio de Hacienda, en los términos siguientes: A la entrada en vigencia del presente Decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo del FODES pendiente que les corresponde, monto que*

será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo Municipio” Y según Lineamientos para el control financiero de las transferencias del FODES aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 85 de mayo de 2021, según romano V-LINEAMIENTOS, numeral

## **1) PRESUPUESTO:**

### **INGRESOS**

FODES que corresponda a los meses de mayo a diciembre 2020:

- Los ingresos FODES devengados en 2020 y que se incorporaron al presupuesto 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, en el específico 32201-Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, y que se percibirán con los recursos aprobados a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo 2021, deberán ser reclasificados, utilizando la fuente de recursos 120- FODES- Libre Disponibilidad, debiendo realizarse la respectiva reforma presupuestaria.
- Los ingresos FODES no devengados en 2020, deberán ser incorporados en el presupuesto 2021, en el específico 2220701- Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, y con fuente de recursos 120-FODES-Libre Disponibilidad.

### **EGRESOS**

FODES que corresponda al periodo de enero a abril 2021.

- Los ingresos FODES que se incorporaron al presupuesto 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento, o 111 FODES- inversión, y en el específico 1622303-ISDEM y 2222303-ISDEM, deberán ser reclasificados utilizando el específico 2220701- Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, con la fuente de recursos 120-FODES-Libre Disponibilidad, efectuando para ello la respectiva reforma presupuestaria.

### **FODES que corresponda a los meses de mayo a diciembre 2020**

- Los egresos del FODES, devengados en el ejercicio 2020, y que se incorporaron al presupuesto 2021 con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111- FODES-inversión, en el específico 72101- Cuentas por pagar de años Anteriores, deberá reclasificarse utilizando la fuente de recursos 120-FODES Libre Disponibilidad, mediante la respectiva reforma presupuestaria.
- Los egresos del FODES que no fueron devengados en 2020, deberán ser registrados en el presupuesto 2021, en los rubros de gastos que corresponda, aplicando la fuente de recursos 120- FODES-Libre Disponibilidad.

### **FODES que corresponda al periodo de enero a abril 2021.**

- Los egresos financiados con recursos FODES, que se incorporaron al presupuesto 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111- FODES Inversión, deberá reclasificarse aplicando la fuente de recursos 120- FODES-Libre Disponibilidad ad, mediante la respectiva reforma presupuestaria.

## VI. ALCALDIAS MUNICIPALES CON ATRASOS EN EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONTABLES.

Aquellas Municipalidades que a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos no tengan al día el registro de sus operaciones y cierres contables en el SAFIM, y por consiguiente no les sea posible implementar dentro de dicho sistema lo establecido en estos lineamientos, deberá aplicar procedimientos de control interno específicos para la generación de reportes e información relacionada con los ingresos y los egresos de la transferencia especial y excepcional del FODES, de tal manera que les permita la adecuada rendición de cuentas.

La anterior circunstancia no las exime de la responsabilidad que tienen de hacer todos los esfuerzos necesarios para actualizar sus operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro del presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos del FODES.

Por lo antes expuesto, este Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y lo antes expuesto **ACUERDA:** a) Aprobar la Reprogramación del presupuesto municipal de ingresos y egresos por \$247,748.22 SEGÚN DECRETO No. 01/2021 DE REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA FIRMADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, a continuación, se detalla las proyecciones de egresos:

CIFRA	DENOMINACION	2021	2021	TOTAL 120-LIBRE DISPONIBILIDAD	INGRESO FONDOS GOES A EJECUTAR EN 2021	INGRESO FONDOS FODES 75% Y 2% A EJECUTAR EN 2021
		120-LIBRE DISPONIBILIDAD DEUDA E INVERSION	120-LIBRE DISPONIBILIDAD FUNCIONAMIENTO			
	<b>CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES</b>					
72101	<b>CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES (FODES 25%) 2020</b>		\$15,519.44	<b>\$15,519.44</b>	\$ 15,519.44	
	DEUDA DE PRESTAMOS FONDOS GOES CTA CTE No.100-180-700340-6 DEL FODES 25%: \$15,519.44	\$ -				

72101	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES (FODES 75% Y 2%) 2020	\$94,117.10		\$94,117.10	\$ 23,304.40	
	DEUDA DE PROYECTOS \$141,625.40, 50% = \$70,812.70	\$ -				
	DEUDA DE PRESTAMOS FONDOS GOES CTA CTE No.100-180-700340-6 DEL FODES 75%: \$2,000.00+\$8,014.85= \$10,014.85.	\$ -				
	DEUDA DE PRESTAMOS FONDOS GOES CTA CTE No.100-180-700340-6 DEL FODES 75%: \$13,289.55				\$ -	
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 94,117.10</b>	<b>\$ 15,519.44</b>	<b>\$ 109,636.54</b>	<b>\$ 38,823.84</b>	<b>\$ -</b>
<b>APLICACIÓN FODES 75% Y 2% EN DEUDA PRESENTE EJERCICIO</b>						
	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION FODES 75%	\$ -				
51201	SUELDOS (DEUDA DE ENE-ABRI 2021) PROYECTO:	\$ 990.00		\$ 990.00		
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 990.00</b>		<b>\$ 990.00</b>		<b>\$ -</b>
<b>APLICACIÓN FODES 25% EN DEUDA PRESENTE EJERCICIO</b>						
51101	SUELDOS (DEUDA DE ENE-ABRI 2021)	\$ 20,426.58	\$ -	\$ 20,426.58		
51105	DIETAS (DEUDA DE ENE-ABRI 2021)		\$ 5,852.88	\$ 5,852.88		
51201	SUELDOS (DEUDA DE ENE-ABRI 2021)		\$ 990.00	\$ 990.00		
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 20,426.58</b>	<b>\$ 6,842.88</b>	<b>\$ 27,269.46</b>		<b>\$ -</b>
<b>EGRESOS PROYECTADOS MAYO-JULIO 2021</b>						
51101	SUELDOS MAYO-JULIO 2021	\$ 7,707.46	\$ 16,585.22	\$ 24,292.68		
51105	DIETAS MAYO-JULIO 2021	\$ -	\$ 3,567.30	\$ 3,567.30		

51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES (ISSS)	\$ -	\$ 1,450.78	\$ 1,450.78		
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES (AFP)	\$ -	\$ 1,267.70	\$ 1,267.70		
51201	SUELDOS MAYO-JULIO 2021	\$ 2,374.65	\$ 2,449.50	\$ 4,824.15		
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ -	\$ 10.17	\$ 10.17		
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 2,621.68	\$ -	\$ 2,621.68		
54403	VIATICOS POR COMISION	\$ -	\$ 15.01	\$ 15.01		
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	\$ -	\$ 1,273.59	\$ 1,273.59		
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 12,703.79</b>	<b>\$ 26,619.27</b>	<b>\$ 39,323.06</b>		\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 128,237.47</b>	<b>\$ 48,981.59</b>	<b>\$ 177,219.06</b>		
<b>EGRESOS PROYECTADOS JULIO-OCTUBRE 2021</b>						
51101	SUELDOS AGOSTO-OCTUBRE 2021	\$ 20,334.60	\$ 62.32	\$ 20,396.92		
51105	DIETAS AGOSTO-OCTUBRE 2021	\$ 3,567.30	\$ -	\$ 3,567.30		
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 1,300.00	\$ -	\$ 1,300.00		
	PRESTAMOS A FONDOS PROPIOS	\$ 3,173.92	\$ -	\$ 3,173.92		
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 3,900.00	\$ -	\$ 3,900.00		
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDIOTORIA	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 1,800.00		
	GASTOS DIVERSOS	\$ -	\$ 6,075.79	\$ 6,075.79		
	<b>PROYECTOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>		

	DESECHOS SOLIDOS	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00		
	EDUCACION	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00		
	LIMPIEZA Y CHAPODA	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 7,000.00		
	DEPORTE	\$ 5,491.05	\$ -	\$ 5,491.05		
	AGRICULTURA	\$ 1,761.86	\$ -	\$ 1,761.86		
	PRUEBAS DE NUCLEOS Y PERITAJE	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00		
	GASTOS DIVERSOS	\$ 62.32	\$ -	\$ 62.32		
		\$ -	\$ -	\$ -		
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 64,391.05</b>	<b>\$ 6,138.11</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
	<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>\$192,628.52</b>	<b>\$ 55,119.70</b>			<b>\$ -</b>
	DEFICIT					
	FONDOS DISPONIBLES	\$192,628.52	\$ 55,119.70		<b>\$ 38,823.84</b>	<b>\$ -</b>
		\$247,748.22				

b) Aprobar realizar los prestamos internos y transferencias según el detalle antes expuesto. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido art.30 numeral 5 del código Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que en acta cinco, acuerdo seis se autorizó a la jefa de UACI para la elaboración del perfil técnico ad-honorem del proyecto <<**mantenimiento a las canchas de fútbol**>>.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el art. 4 numeral 4, es competencia de los municipios, la promoción de la educación, la cultura, **el deporte, la recreación**, las ciencias y las artes.
- III. Que según decreto legislativo N<sup>o</sup>. 1018 con fecha 30 de abril del 2015 publicado en el diario oficial número 85, numero 407 con fecha 13 de mayo del 2015, el hace la interpretación autentica del art.4 numeral 4 del código municipal, Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:
  - a. Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;
  - b. Contratación de personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y

desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio; y,

- c. La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del Municipio.

- IV. Que el concejo municipal ve la necesidad de hacer un perfil más inclusivo donde además de dar mantenimiento de las canchas de fútbol, se integre con la implementación del deporte inclusivo con niños con discapacidades y fomentando el desarrollo con la recreación de los niños, niñas jóvenes y adultos, promoviendo el sano esparcimiento a través del deporte fortaleciendo la integración familiar y valores sociales y morales en el municipio de Cinquera.

Este concejo municipal **ACUERDA:** Solicitar a Delmy Noemy Alvarado de Granados, elaborar un perfil técnico ad-honorem más inclusivo que se denominará <<**Fomento al deporte para la prevención de la violencia 2021**>> el cual deberá ser presentado a este concejo municipal para su respectiva valoración y aprobación. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido del código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en acta ocho, acuerdo quince celebrado con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno se solicitó a la jefa de UACI hacer los tramites respectivos a fin de obtener los talonarios de comprobante de retención con el correlativo asignado por el Ministerio de Hacienda, para poder realizar la retención a las operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a los CIEN DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$ 100.00). Como lo establece la legislación vigente.
- II. Que se realizaron los trámites correspondientes mediante solicitud efectuada en el portal del Ministerio de Hacienda a la dirección general de impuestos internos, mediante la que se solicitó asignar y autorizar utilizar 500 documentos, relativos al control del impuesto de bienes muebles y a la prestación de servicios, a ser elaborada por la imprenta Rodolfo Aguilar Hernández, con NIT [REDACTED] NCR: [REDACTED] y numero de autorización 640.
- III. Que el art.40 literal b) de la LACAP establece el proceso de libre gestión sin competencia el cual determina que no será necesario generar competencia cuando la adquisición o contratación no excede el equivalente a 20 salarios mínimos del sector comercio, es decir \$ 6083.4.
- IV. Que la adquisición de los talonarios de retención no supera los 20 salarios mínimos del sector comercio por lo que se procedió a realizar la cotización por libre gestión sin competencia.

- V. Que la imprenta Rodolfo Aguilar Hernández cumple con los requisitos legales que solicita el Ministerio de Hacienda para poder hacer la operación respectiva para imprimir los comprobantes de retención.

El concejo municipal **ACUERDA:** Adjudicar la compra de los talonarios de comprobante de retención y autorizar al tesorero municipal Carlos Antonio Rivera Martínez realizar las erogaciones correspondientes para el pago de talonarios, cifras que afectaran la cuenta de fondos propios. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido del código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en acuerdo ocho, acta cinco celebrada con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno se acordó Aprobar y ejecutar el perfil del proyecto << **Mantenimiento general del Cementerio Municipal** >> en el municipio de Cinquera departamento de Cabañas.
- II. Que se nombró como administrador del referido proyecto a **José Luis Peña**, quien es jefe de la unidad de servicios generales.
- III. Que el art.40 literal b) de la LACAP establece el proceso de libre gestión sin competencia el cual especifica que no será necesario generar competencia cuando la adquisición o contratación no excede el equivalente a 20 salarios mínimos del sector comercio, es decir \$ 6083.4
- IV. Que se realizó la cotización de los herbicidas con el **agro servicio SERRANO**, la cual asciende a un monto de OCHENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$ 86.50).

El concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero Carlos Antonio Rivera Martínez hacer las erogaciones correspondientes para efectuar el pago al Agro servicio Serrano, a quien se le solicitó la compra de herbicidas al crédito, para ser utilizados en el proyecto << **Mantenimiento general del cementerio municipal** >> para fumigación y eliminación de la maleza, por un monto de OCHENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$ 86.50). Cifras que afectaran la cuenta de fondos propios. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido del código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en acta tres, acuerdo diez celebrado con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno este concejo municipal acordó dar solvencia de pago con un porcentaje del monto adeudado a los proveedores, debido a que el dinero del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR “FODES”, no ha sido depositado por completo y que no existe solvencia económica total para realizar la cancelación del 100% de las deudas heredadas por la administración saliente.
- II. Que se ha presentado un informe por parte del auditor interno, Licenciado **Genaro Cruz Melgar**, con numero único de identidad [REDACTED], contratado para realizar

auditoría interna de mayo hasta diciembre del corriente año y de proyectos adeudados heredados de la administración saliente.

- III. Que, en el informe presentado por Licenciado **Genaro Cruz Melgar**, ante sesión de concejo expone que se siguieron los procesos legales necesarios para la adjudicación de los proyectos, teniendo como única observación que en de los proyectos hacía falta el informe de administrador de contrato.
- IV. Que con base al acta de traspaso del primero de mayo del corriente año, recibida por esta administración, quedan reflejadas las deudas pendientes de pago, no encontrándose ningún comprobante de pago a los proveedores, se procederá a hacer los respectivos pagos en un 50% del monto adeudado con los respectivos descuentos aplicables de ley.

El concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal Carlos Antonio Rivera Martínez hacer las erogaciones correspondientes para emitir el pago del 50% del monto total adeudado a cada uno de los proveedores y supervisores de los proyectos ejecutados por la administración saliente, deudas reflejadas en el acta de entrega y adquirida por esta nueva administración, quedando pendiente el otro 50% , sujeto a los resultados de pruebas que se realizarán a la obra ejecutada por indicación de auditoría interna, la cual será cancelada al ingresar el otro porcentaje de FODES adeudado por el gobierno central a esta municipalidad. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal haciendo uso legal art. 4 numeral 1; art.30 numeral 5, conferido en código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que se deben dirigir estrategias de impulso y conducción de la gestión pública con la participación de los agentes del sector agrario que permita afianzar metodologías adoptándola como un modelo de gestión local del municipio de Cinquera.
- II. Que el desarrollo de los territorios rurales en la actualidad debe conllevar al establecimiento de cambios significativos en los mecanismos de formulación de instrumentos operativos de las políticas públicas y de las definiciones de metas y resultados del sector agrario.
- III. Que en el municipio de Cinquera la agricultura representa el principal motor económico, y esta municipalidad comprometida a responder la necesidad de renovar la gestión del desarrollo agrario, fundando el proceso en presupuestos de racionalidad estratégica consensuada, consistencia y amplia participación social, para lograr el desarrollo del sector agrario en todo el municipio.
- IV. Que es necesario para esta administración contar con una base de datos fiable y actualizada de la producción agrícola y ganadera, con la finalidad de proporcionar eficientemente apoyo a la mayor parte de la población que se dedica a este rubro.

El concejo municipal **ACUERDA:** Solicitar a Carlos Armando Mendoza Galdámez quien es alcalde de esta municipalidad la elaboración del perfil técnico Ad-honorem del proyecto << **Promoviendo la inclusión agraria 2021**>> el cual deberá ser presentado a este concejo municipal para su respectiva valoración y aprobación. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes **ACUERDO NUMERO**

**SIETE.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido del código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la jefa de UACI realizar los trámites respectivos para la compra de un caño galvanizado de cuatro pulgadas que ha sido solicitado por la señora Leonza Beatriz Melara con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien es del domicilio Cinquera, comunidad La Escopeta y siendo de escasos recursos económicos, necesita el apoyo. Manifestando que dicho poste servirá para bajar el tendido eléctrico y hacer conexión a su vivienda. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO OCHO.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido del código Municipal **CONSIDERANDO.**

- I. Que dentro de las DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CINQUERA se encuentra el capítulo III DE LOS FONDOS MUNICIPALES, FONDOS CIRCULANTES, COMPRAS Y TESORERIA el cual, en el art. 23 establece que para atender gastos menores y de carácter urgente, se creará el fondo circulante de caja chica por un monto de TRECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, para la compra de papelería y útiles de escritorio, combustible, lubricantes, artículos sanitarios, agua para consumo de la municipalidad, viáticos reparación y mantenimiento de mobiliarios, servicio de transporte y otros. Debiendo legalizar su creación y manejo a través de acuerdo municipal.
- II. Que en acta número tres, acuerdo número cuatro celebrada con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se acordó Nombrar responsable de la cuenta de Caja Chica a Napoleón Adalberto Fuentes, dicha cuenta tendrá un monto efectivo en las instalaciones de la municipalidad de \$500.00, los cuales serán custodiados por el responsable antes nombrado, también se deberá solicitar la autorización del Alcalde Municipal para hacer retiros de dicha cuenta, de igual forma se autoriza retirar por cada recibo un monto máximo de \$25.00 dólares

El concejo municipal **ACUERDA:** a) Que en cumplimiento del art.6 del reglamento de uso, manejo y custodia del fondo de caja chica, se establece que la cuantía de los fondos será hasta por un valor de \$300.00 y con base al art.9 del mismo, la cuantía del valor máximo por cada pago no superará el equivalente al 10% del monto asignado (\$ 30.00). b) Que se deberá actualizar el reglamento de uso, manejo y custodia del fondo de caja chica, donde se incorporará el formato que debe llevar cada uno de los recibos emitidos por el responsable, el cual deberá contener la firma de autorización del señor alcalde municipal Carlos Armando Mendoza Galdámez como titular de la institución, además deberá contar la firma del visto bueno del Síndico Municipal como fiscalizador y el responsable de Caja chica respectivamente. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO NUEVE.** El Concejo Municipal haciendo uso legal conferido art.30 numeral 5 del código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en acta cinco, acuerdo cinco celebrada con fecha cuatro de junio, se autorizó a la jefa de UACI la elaboración del perfil técnico ad-honorem del proyecto <<apoyo y fortalecimiento a la educación>>

- II. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 4, es competencia de los municipios, la promoción de **la educación, la cultura**, el deporte, la recreación, las ciencias y **las artes**.
- III. Que el concejo municipal ve la necesidad de hacer un perfil más inclusivo donde se integre además del área de educación las áreas de arte y cultura que son de mucho interés para fomentar el desarrollo en los niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo los valores sociales y morales en el municipio de Cinquera.
- IV. Que se debe incentivar a la juventud en las actividades de educación, arte y cultura.

Este concejo municipal **ACUERDA:** Solicitar a Delmy Noemy Alvarado de Granados, elaborar un perfil técnico ad-honorem más inclusivo el cual se denominará <<**Fomentando la integración educativa, arte y cultura 2021**>> dicho perfil técnico deberá ser presentado a este concejo municipal para su respectiva valoración y aprobación. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO DIEZ.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que en acta cinco, acuerdo catorce celebrada con fecha cuatro de junio se autorizó al Tesorero Municipal Carlos Antonio Rivera Martínez la apertura de las cuentas corriente detallada a continuación:

NO.	NOMBRE DE CUENTA
1	Apoyo y Fortalecimiento a la educación
2	Limpieza y chapoda de calles, caminos vecinales del municipio y las diferentes comunidades.
3	Disposición y Tratamiento de desechos sólidos en relleno sanitario, de junio a diciembre 2021
4	Apoyando familias con techos vulnerables.

- II. Que el tesorero municipal ha expresado que a toda cuenta que se desee aperturar proveniente de la cuenta FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD se debe anteponer este nombre.

Este concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Carlos Antonio Rivera Martínez la apertura de las cuentas corrientes detalladas a continuación.

NO.	NOMBRE DE CUENTA
1	FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD Limpieza y chapoda de calles, caminos vecinales del municipio y las diferentes comunidades.
2	FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD Disposición y Tratamiento de desechos sólidos en relleno sanitario, de junio a diciembre 2021

Cuentas que serán aperturadas en, Agencia de Ilobasco del Banco de Fomento Agropecuario con el monto de uno 00/100(US\$ 1.00) y la compra de chequera. En las cuales se nombrarán refrendarios de las cuentas a: Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra.

Ana Lilian Rivera Chavarría miembro del Concejo Municipal, así mismo se autoriza para que giren cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal Carlos Antonio Rivera Martínez juntamente con el sello de tesorería. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes.

**ACUERDO NUMERO ONCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas del Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al art.119 del código municipal establece que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el concejo municipal.
- II. Que, el art. 121 del código municipal expresa que las asociaciones constituidas de conformidad al art. 120 presentaran solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al concejo respectivo, adjuntando el acta de constitución, los estatutos y la nómina de los miembros.
- III. Que la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CINQUERA CABAÑAS, ha dado cumplimiento presentando por medio del promotor de proyección social de esta municipalidad los documentos respectivos para otorgamiento de credencial.
- IV. Que el concejo municipal ha recibido, copia de **acta de constitución** de la ADESCO cantón San Antonio, **copia de los estatutos**, **copia del acta de asamblea general ordinaria**, copia del NIT, la nómina de los miembros electos de la nueva junta directiva y la memoria de la asamblea de elección de la nueva junta directiva.

Por tanto, el concejo municipal **ACUERDA:** Reconocer como nueva junta directiva de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CINQUERA CABAÑAS a los siguientes miembros: **presidente:** Celso Antonio Rivera, **vicepresidente:** María Julia Rafael Franco, **secretaria:** Rosa del Carmen López Trujillo, **Tesorero:** Esteban Flores Canales, **Sindica:** María Magdalena Amaya de Escobar, **Vocal:** Francisco López Abrego, **Vocal:** Efraín Rafael Valle. Quienes fueron elegidos en la asamblea del día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, cumpliendo con los requisitos de ley. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO DOCE.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Carlos Antonio Rivera Martínez la apertura de la cuenta corriente detallada a continuación:

NO.	NOMBRE DE CUENTA
1	FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD PAGO DE DEUDAS A PROVEEDORES

En, Agencia de Ilobasco en el Banco de Fomento Agropecuario con el monto de uno 00/100(US\$ 1.00) cuenta que servirá para el pago a proveedores de deudas heredadas a esta administración, para la cual se nombrarán refrendarios de la cuenta a: Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría miembro del Concejo Municipal, así mismo se autoriza para que giren cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal Carlos Antonio Rivera Martínez juntamente con el sello de tesorería. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, para constancia ratificamos y firmamos la siguiente:

-----  
Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez  
Alcalde Municipal

-----  
Br. Willian Alexi Hernández Quiros  
Síndico Municipal

-----  
Sr. José Erlindo Benítez Hernández  
Regidor propietario

-----  
Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo  
Regidor propietario

-----  
Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría  
Regidor suplente

-----  
Sr. José Vidal Ventura Yanes  
Regidor suplente

-----  
Sra. Francisca Lovo Iraheta  
Regidor suplente

-----  
Ing. Josué Israel González Rivera  
Regidor suplente

-----  
Ing. José Fernando Serrano Peña  
Secretario Municipal